

## EL DESACTUALIZADO ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL

Mtro. Rafael Elizondo Gasperín

El sistema electoral mexicano ha sido producto de un largo proceso de evolución institucional orientado a garantizar elecciones libres, auténticas y periódicas. Desde las reformas de finales del siglo XX hasta las modificaciones constitucionales y legales más recientes, el país ha construido un entramado normativo especializado que ha permitido fortalecer la competencia política, consolidar autoridades electorales autónomas y dotar de mecanismos jurisdiccionales para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Por ende, cuando estos mecanismos se vuelven obsoletos, anacrónicos ambiguos o excesivamente rígidos, el sistema pierde eficacia, genera incertidumbre jurídica y sin lugar a duda se convierten en verdaderos obstáculos que afectan la tutela efectiva de los derechos político-electorales.

Uno de los primeros aspectos que requieren revisión y actualización urgente y preponderante es el relativo a los plazos y términos procesales. El derecho electoral se caracteriza por su naturaleza expedita, debido a que los procesos electorales se desarrollan dentro de calendarios estrictos, donde todos los días y horas son hábiles, operan las figuras de definitividad de las etapas del proceso, de agotamiento de instancia, notificaciones electrónicas y automáticas y todas las controversias deben quedar debidamente resueltas antes de las fechas constitucional y legalmente señaladas para las tomas de posesión de las candidaturas correspondientes.

No obstante lo anterior y sin justificación alguna, por ejemplo a nivel federal seguimos teniendo que el mayor plazo con el que se cuenta para hacer valer las principales acciones en la materia, según el medio de impugnación, es de 4 días; o 3 días; o bien 48 horas, contados a partir del siguiente al que se haya practicado la notificación correspondiente o se tenga conocimiento del acto impugnado, lo que resulta evidentemente desproporcionado por insuficiente, e decir resultan excesivamente restrictivos para las partes involucradas para poder preparar una adecuada defensa.

La experiencia acumulada en los procesos electorales ha demostrado que los plazos tan cortos en una materia técnica y especializada como la electoral, no solo afectan y dificultan el acceso

efectivo a la justicia electoral, sino que también, como ya se señaló con antelación constituyen un obstáculo para todos los actores que pretendan hacer vales sus derechos político-electorales, dificultando en consecuencia el que puedan reunir pruebas o preparen adecuadamente sus argumentos jurídicos de defensa.

Otro elemento fundamental es la claridad en las competencias de las autoridades electorales. El sistema mexicano combina funciones administrativas y jurisdiccionales entre diversas instituciones, tanto a nivel federal como local. Si bien esta distribución busca generar contrapesos y especialización, en la práctica puede producir conflictos de competencia, duplicidad de procedimientos o incertidumbre sobre qué autoridad debe conocer de determinados asuntos; basta con ver el cumulo de asunto competenciales que se presentaron en las pasadas elecciones de personas juzgadoras de los poderes judiciales federal y local, para darse cuenta que urge y hace mucha falta precisar con claridad y efectividad las competencias para dirimir las controversias correspondientes.

Actualizar las normas de competencia permite y fortalece la seguridad jurídica y evitar litigios innecesarios. Una reforma procesal podría establecer criterios más precisos para la distribución de atribuciones, mecanismos ágiles para resolver conflictos competenciales y reglas uniformes que faciliten la coordinación entre autoridades, evitando la confusión y ambigüedad de competencias como se da en algunos supuestos entre el juicio ciudadano y el electoral.

Un tercer aspecto relevante es el régimen probatorio en materia electoral. A diferencia de otras ramas del derecho, la justicia electoral enfrenta una realidad compleja en la que muchas conductas se desarrollan en contextos dinámicos, mediáticos o digitales. Las campañas políticas, la propaganda en redes sociales, la difusión de información y la interacción ciudadana ocurren cada vez más en entornos tecnológicos que no están plenamente contemplados en la legislación vigente.

Las reglas probatorias tradicionales actualmente vigentes resultar insuficientes y anacrónicas, por ejemplo, la testimonial y confesional que se sigue exigiendo para su validez, que las mismas versen en acta levantada ante fedatario público, sin embargo, es evidente, se encuentran carentes de regulación todas aquellas que sirvan para acreditar conductas que se materializan en internet o en plataformas digitales, en dispositivos móviles etc.

Por esta razón, una reforma electoral debería incorporar criterios probatorios más modernos, actuales, capaces de reconocer y regular adecuadamente las pruebas digitales. Esto implica establecer mecanismos claros para la preservación de evidencia electrónica, su cadena de custodia, definir estándares de autenticidad y confiabilidad, y fortalecer las facultades de las autoridades para requerir información a plataformas tecnológicas cuando sea necesario.

Otro elemento que requiere revisión es el relativo a la procedencia de los medios de impugnación. El sistema electoral mexicano contempla diversos mecanismos para controvertir actos de autoridades electorales o violaciones a derechos políticos. Sin embargo, en ocasiones las reglas de procedencia resultan excesivamente técnicas o restrictivas, lo que puede provocar que asuntos de fondo queden sin resolverse por cuestiones meramente formales.

Por ejemplo la procedencia del Recurso de Reconsideración debería ampliarse más allá de los supuestos legalmente previstos y que actualmente existen y eliminar todos aquellos que son evidentemente subjetivos y restrictivos como aquel relacionado con la importancia o trascendencia del asunto (CERTIORARI), porque no existe justificación objetiva alguna para clasificar como mayor o menor la trascendencia o importancia de un asunto, como para limitar el acceso a la justicia y poder defender la violación a sus derechos político-electorales.

Si bien es necesario mantener reglas claras para evitar litigios frívolos o abusivos, también es importante que los medios de impugnación permitan un acceso efectivo a la justicia. La actualización de los criterios de procedencia podría orientarse a privilegiar el análisis de fondo de las controversias cuando estén en juego derechos político-electorales.

La evolución del sistema electoral mexicano exige una revisión constante de sus normas y procedimientos, porque las reformas electorales suelen concentrarse en aspectos institucionales o políticos y la experiencia demuestra que los elementos procesales del derecho electoral son igualmente determinantes para el buen funcionamiento de la democracia y hoy son anacrónicos, por lo que urge su actualización y efectividad, por tanto, una futura reforma electoral debería contemplar una actualización integral de los aspectos procesales que regulan la justicia electoral. Este tipo de reformas, que siempre son menos visibles que los cambios institucionales, tienen un impacto directo en la calidad de las decisiones, la protección de los derechos políticos y la confianza ciudadana en el sistema democrático.